



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0880-2025-MDNCH-GM**

Nuevo Chimbote, 10 diciembre del 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 053-2025/CTP, de fecha 14 de agosto del 2025 del CONSORCIO TIERRA PROMETIDA; Informe N° 4306-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 20 de noviembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 4336-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 21 de noviembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura; Provéido N°3461-2025-MDNCH-GM de fecha 21 de noviembre del 2025 de la Gerencia Municipal; Informe N°1421-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 26 de noviembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°4395-2025-MDNCH-GEIN/SGOPU/WTFL de fecha 28 de noviembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N°1697-2025-MDNCH-GEIN/SGOPU/WTFL de fecha 28 de noviembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Carta N°088-2025/CSDP/RC/JHVM con fecha 02 de diciembre del 2025 del Consorcio Supervisor del Parque ; Informe N°4457-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL de fecha 02 de diciembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 4534-2025-MDNCH-GEIN de fecha 04 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura y por último el Informe Legal N° 01473-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de diciembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZZ W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2632980;

**CONSIDERANDO:**

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.";

Que, mediante Carta N° 053-2025/CTP, de fecha 14 de agosto del 2025, CONSORCIO TIERRA PROMETIDA remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CÚI N 2632980, se enmarca en lo previsto en el literal b) del Artículo 197 del RLCE- se encuentra debidamente configurada de conformidad con lo establecida en los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que con fecha 26 de Junio se notificó mediante correo electrónico, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0437-2025-MONCH-GM, con fecha 18 de junio del 2025, en la cual se detalla la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 150,892.45 con un porcentaje de Incidencia de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

8.77%, señalando que además en dicha resolución se establece la aprobación de un plazo de quince (15) días calendarios para la ejecución del adicional, por lo que formula la solicitud de ampliación de plazo.

Que, mediante Informe N° 4306-2025-MDNCH GEIN-SGOPU/WTFLL, de fecha 20 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de infraestructura la solicitud de APROBACIÓN DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N 2632980, mediante Acto Resolutivo, en el presente documento, se señala que, conforme al análisis técnico efectuado y ante la necesidad de ejecutar las partidas comprendidas en el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, la Sub Gerencia concluye que corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04.

Que, mediante Informe N° 4336-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 21 de noviembre del 2025, el Gerente de Infraestructura (E) remite a la Gerencia Municipal la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632980, la cual fue aprobada por la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del art. 197° y 198° del RLCE;

Que, mediante Proveído N°3461-2025-MDNCH-GM de fecha 21 de noviembre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que se proceda a emitir opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 01421-2025-MDNCH-OGA) con fecha 26 de noviembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE PROVINCIA





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632980, señalando que de la revisión de los actuados no obra los originales de la solicitud de ampliación de plazo N° 04, solicitando se anexe los originales de los mismos, considerando que son indispensables para la tramitación y evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 04.

Que, mediante Informe N° 4395-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL con fecha 28 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la Información solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632980, por quince (15) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 1697-2025-MONCH-GEIN-SGOPU/WTFL con fecha 28 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE, Pronunciamiento respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N 2632980.

Que, mediante Carta N° 088-2025/CSDP/RC/JHVM con fecha 02 de diciembre del 2025, CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe con Opinión Favorable sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Contratista CONSORCIO TIERRA PROMETIDA por 15 días calendarios, correspondientes a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632980.

Que, mediante Informe N° 4457-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, de fecha 02 de diciembre del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

La Información solicitada por la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de continuar con el trámite referente a la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04, mediante acto resolutivo referido a la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632980, por 15 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 4534-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 04 de diciembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la información solicitada referente a la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 04, con el propósito de dar continuidad al procedimiento administrativo para la Aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo y previa opinión legal de la ampliación de Plazo N° 04.

Que, mediante Informe Legal N° 01473-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 10 de diciembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: **SE DECLARE CONSENTIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632980, por QUINCE(15)días calendarios, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la entidad el 11 de setiembre del 2025. Asimismo, señala que, si bien es cierto existe un pronunciamiento de parte de CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE a pedido de la Sub Gerencia de Obras Públicas, este debe tenerse por no presentado, al estar fuera de plazo, debiendo aplicarse las penalidades de acuerdo al contrato de supervisión.**

Es importante mencionar que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que, como se aprecia, es ineludible que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso. Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que, en la solicitud de ampliación de plazo presentada por CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, si bien es cierto identifica el hecho generador de la ampliación de plazo y/o causal de la ampliación de plazo, sin embargo, no ha precisado el registro de los asientos del Residente de Obra que establezca el Inicio y Fin de la causal conforme lo establece el numeral 198.1 del artículo 198° del RLCE.

Que, conforme a lo señalado por CONSORCIO TIERRA PROMETIDA, fue notificado con fecha 26 de junio del 2025, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0437-2025-MDNCH-GM, por lo que, desde la referida fecha el Contratista ejecutor dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, debió solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, conforme lo establece el numeral 198.1 del artículo 198° del RLCE, venciendo este plazo el día 11 de Julio del 2025, y el Contratista Ejecutor lo presento de manera extemporánea el día 14 de agosto del 2025, incumpliendo el referido presupuesto establecido en la normativa de contrataciones con el Estado.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO*DO*S*

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, debemos señalar que la Solicitud de ampliación de plazo N° 04, fue presentada a la Entidad el 14 de agosto del 2025 en el Exp. Adm. N° 49825, por lo que, de acuerdo al numeral 198.4 del artículo 198° del RLCE, si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista; en consecuencia, el plazo para pronunciamiento de la Entidad venció el 11 de Setiembre del 2025, y a la fecha han transcurrido casi 03 meses, habiendo precluido en exceso el plazo para pronunciamiento de la Entidad.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica, determina que la Solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04 ha quedado consentida debiendo precisar que la Entidad tenía como fecha límite el 11 de setiembre de 2025 para pronunciarse sobre su procedencia o improcedencia. Al no haberse tramitado oportunamente el expediente correspondiente –teniendo en cuenta que para su evaluación era necesario emitir un acto resolutivo sustentado en el informe legal respectivo– el plazo para resolver venció. En consecuencia, la Ampliación de Plazo N.º 04 quedó consentida, conforme al informe presentado por el Consorcio Tierra Prometida, ejecutor de la obra, el cual sustenta su solicitud en la causal prevista en el literal b) del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando la ampliación de plazo N°04 por 15 días calendario adicionales.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR CONSENTIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ. W LOTE 1 A.H. TIERRA PROMETIDA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2632980, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, al haber vencido el plazo para pronunciamiento por parte de la Entidad el 11 de setiembre del 2025.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 336-2024-OLOCP-MDNCH, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 04.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER que la gerencia de **Infraestructura**, la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, **CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE**, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista **Consortio Tierra Prometida**, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO.** -ENCARGAR, a la **Sub Gerencia de obras Públicas**, la notificación de la presente Resolución a la Empresa **CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE** a cargo de la Supervisión de la Obra, y al contratista **CONSORCIO TIERRA PROMETIDA**.

**ARTICULO QUINTO.** - Se **EXHORTA** a la Sub Gerencia de Obras Públicas, y a la Gerencia de Infraestructura tener mayor celo y cuidado en la atención de los requerimientos referidos a la Contrataciones Públicas, en salvaguarda del cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de Contrataciones.

**ARTICULO SEXTO.** - Ante el incumplimiento de pronunciamiento por parte de la Supervisión de la Obra **CONSORCIO SUPERVISOR DEL PARQUE**, dentro del plazo de ley, se exhorta a la Gerencia de Infraestructura proceda a aplicar las penalidades correspondientes de acuerdo a lo establecido en su Contrato N° 04-2025-OLOCP-MDNCH.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

**ARTICULO SEPTIMO.** - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL



Urb. Jos  
www.m  
Distrito



SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo Chimbote



A 2 0 2 5 4 9 8 2 5 A

vo Chimbote)  
vochimboteoficial



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS